

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

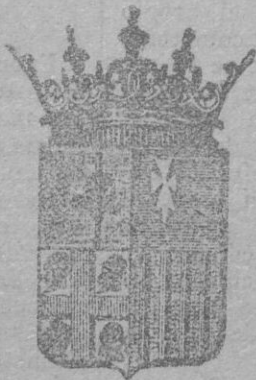
Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETÍN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a *35 céntimos* los del año corriente y a *65* los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por cada palabra. Al original acompañará un callo móvil de *20 céntimos* por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 marzo 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN
 Núm. 280.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los beneficios otorgados a los trigos de producción nacional, por Real orden de esta Presidencia del Consejo de Ministros núm. 279, de fecha 22 del actual, en relación con las tarifas de transportes, se extiendan también a las harinas de dichos trigos, en las mismas condiciones y con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Soberana disposición.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la bonificación de referencia se entienda aplicable a todos los transportes de trigo y harinas que se realicen en el interior de la Península, aun cuando no lleguen a puerto, exceptuando únicamente los procedentes de importación, con arreglo a la autorización concedida en el Real decreto de 19 del mes de febrero actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1928.—Primo de Rivera.

Señor Ministerio de Fomento.
 ("Gaceta" 24 febrero 1928).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REALES ORDENES
 Núm. 330.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por el Presidente y Secretario de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España en 6 de diciembre del pasado año y en 17 de enero último:

Resultando que por el primer escrito se solicita que por este Ministerio se dicte o se interese eficazmente las disposiciones que correspondan a los demás Ministerios, declarando la incompatibilidad para el ejercicio de la profesión de Agente comercial de los funcionarios de ellas dependientes que desempeñen cargos o servicios de inmediata o constante relación con el público, señalando especialmente a los de Correos; Cuerpo de Vigilancia, Seguridad y de varios servicios de Hacienda, por entender que realizan o pueden causar grave perjuicio, especialmente a los profesionales:

Resultando que por la instancia de 17 del pasado mes de enero insistiendo en lo solicitado por la anterior, se interesa como más fácil solución, para evitar los perjuicios que para los Agentes comerciales se derivan de la simultaneidad de los funcionarios del Estado, Provincia

y Municipio, para ejercer su cargo al propio tiempo que la profesión de Agente comercial, con sólo obtener la autorización a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 24 de Mayo de 1926, la que se concede con excesiva facilidad, se aclare este concepto en el sentido de que el Jefe que ha de concederla será el Jefe del Departamento ministerial o Corporación respectiva a que pertenezca el funcionario aspirante, debiéndose obtener por medio de expediente, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de funcionarios públicos para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1928:

Considerando que los Jefes de cada Departamento son los que por la jurisdicción que ejercen sobre todos los funcionarios del mismo los que con autoridad propia pueden determinar en cada caso la compatibilidad entre el ejercicio de las funciones de los empleados en los servicios y las que suponen la profesión de Agente Comercial, así como también los perjuicios que puedan derivarse de esta simultaneidad para la Administración y el Comercio y el público en general:

Considerando que la declaración general y permanente que entraña una disposición sobre incompatibilidad de los funcionarios públicos con el ejercicio de la profesión de Agente Comercial, produciría como inmediata consecuencia la privación para ellos de los medios necesarios para atender a sus necesidades y las de sus familias, que podrían obtener en el ejercicio de la profesión de Agente Comercial, los que no tuvieran impedimento para serlo:

Considerando que la finalidad que se persigue pudiera obtenerse sin necesidad de acudir a procedimientos más complicados con sólo aclarar el concepto del apartado D) del artículo 7.º del Reglamento de 24 de mayo de 1926, como se indica por la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España, determinando que el Jefe más significado del servicio para conceder la autorización a que aquél se refiere, será el del Departamento Central donde el servicio esté adscrito, y que deberá concederse dicha autorización a solicitud del interesado, en virtud de expediente en conformidad a lo prevenido por el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea aclarado el apartado D) del artículo 7.º del Reglamento de Agentes Comerciales de 24 de mayo de 1926, en el sentido de que se entenderá que el Jefe más significado para declarar la compatibilidad de un funcionario público con el ejercicio de la profesión de Agente Comercial, será el del Departamento ministerial donde radique el servicio a que esté afecto el interesado, debiéndose conceder la autorización para el ingreso en cualquier Colegio oficial de Agentes Comerciales, en virtud de expediente incoado de conformidad a lo establecido por el artículo 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1928.—Aunós. Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(“Gaceta” 24 febrero 1928).

Núm. 331.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por la Sociedad general Azucarera de España, respecto a la jornada legal de los Químicos que emplea dicha Sociedad en las fábricas de azúcar:

Resultando que el Inspector regional del Trabajo en Zaragoza, después de visitar una de las fábricas de la mencionada entidad, apercibió a la Sociedad general Azucarera, por ser mayor de ocho horas la jornada de los Químicos:

Resultando que la Sociedad se dirige a este Ministerio pidiendo que se exceptúe a los Químicos de los beneficios de la ley de 15 de enero de 1920, por entender que se encuentran comprendidos en el caso 2.º de su artículo 1.º, toda vez que no son simples obreros (éstos tienen la jornada de ocho horas), sino que se les exigen títulos facultativos y su jornada no puede limitarse estrictamente:

Resultando que a esta petición se opone el Presidente del Colegio de Químicos de Zaragoza, manifestando que los Químicos de Azucareras venían prestando servicios en dos turnos de doce horas, hasta que por gestiones de la Cámara se logró que la mayor parte de las fábricas nombrasen en muchas de ellas un tercer Químico, con lo que alcanzaron la jornada de ocho horas en esas fábricas; que esta conducta no ha sido seguida por otras fábricas, entre las que se encuentran todas las de la Sociedad general Azucarera de España, y, finalmente, que los Químicos de Azucareras no están comprendidos en la excepción concedida en el número 2.º del artículo 1.º de la Real orden de 15 de enero de 1920, para los Directores, Gerentes y altos empleados de las Empresas que por la índole de sus tareas no puedan estar sujetos a una estricta limitación de jornada, pues ni pueden considerarse como altos empleados a personas que en la mayor parte de las ocasiones sólo trabajan tres o cuatro meses de campaña, cobrando sueldos de 700 a 2.000 pesetas por todo ese tiempo, ni su labor es de las que no admiten limitación de jornada, toda vez que además de ser operaciones menores de una hora, el análisis seguido por una persona técnica puede seguirlo otra, como ahora se hace en los dos turnos establecidos, y por ello, no hay inconveniente para la implantación de un tercer turno, como ya se ha efectuado en la mayor parte de las Azucareras:

Considerando que la jornada de ocho horas extiende sus beneficios a todo género de trabajos, sin admitir otras excepciones que las expresamente consignadas en la Real orden de 15 de enero de 1920:

Considerando que el trabajo, realizado por los Químicos de Azucareras es una labor que admite perfectamente la limitación de jornadas por tener la mayor parte de las operaciones que se realizan una duración inferior a una hora y ser posible en los análisis, que duran mayor espacio de tiempo, la sustitución de los técnicos que los realizan:

Considerando que no puede admitirse que fuera de aquéllos casos en que dirijan las fábricas, se considere a los Químicos como altos empleados y mucho menos cuando se trata de temporeros que perciben de las fábricas una retribución de 1.500 a 2.000 pesetas por su actuación en la campaña anual:

Considerando que la posesión de títulos académicos y competencia profesional no puede alegarse como argumento para establecer una jornada para los Químicos superior a la de los obreros manuales:

Considerando que la justicia y posibilidad de la aplicación de la jornada de ocho horas a los Químicos de las Azucareras se encuentra de hecho demostrada por la implantación de ella en la mayoría de las fábricas del país:

Visto el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue lo solicitado por la Sociedad general Azucarera de España y se declare que los Químicos, tengan o no título facultativo, que trabajan por cuenta ajena en laboratorios de explotaciones industriales, se encuentran incluidos en el régimen de la jornada máxima de ocho horas, salvo cuando ejercen funciones de dirección o gerencia u otras en las que por su índole la jornada de trabajo en ellas no puede ser objeto de una estricta limitación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1928.—Aunós.

Señores Director general de Trabajo e Inspector general de Trabajo.

("Gaceta" 24 febrero 1928).

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y como resultado del concurso de primera categoría de 10 de diciembre de 1927, publicado en la "Gaceta" de 11 del expresado mes, han sido designados Secretarios en propiedad los individuos que aparecen en la relación que a continuación se inserta, sin que la publicación en la "Gaceta de Madrid" los convalide cuando hubieran recaído en personas que carezcan de condiciones legales.

Madrid, 23 de febrero de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Ciudad Real.—Viso del Marqués: D. Alfonso Ruiz de Castañeda, opositor 157.

La Coruña.—Fene: D. Severino López Fernández, opositor 123.

Huesca.—Capital: D. Ernesto Banzo Echenique, opositor 80.

Guadalajara.—Diputación: D. Manuel Moix Gombau, opositor, 100.

Idem.—Pastrana: D. Joaquín Alique Sánchez, opositor 188.

Orense.—Boborás: D. Pascual Zaera Taboada, caso 4.º

Idem.—Avión: D. Francisco Paradela Moure, caso 4.º

Sevilla.—Dos Hermanas: D. Juan Tamariz Martel Fabre, opositor 171.

("Gaceta" 24 febrero 1928).

Consejo de Administración de la Caja postal de Ahorros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria publicada en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 28 de diciembre último, se hace público que el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros he acordado:

1.º Que encontrando dos trabajos dignos del premio señalado para el primer concurso, procede dividir el premio, entregando 250 pesetas a cada uno de los autores de los trabajos cuyos lemas son: "Ahorrando un día tras otro el cobre se torna plata" y "Fe, trabajo y ahorro". Abiertas las plicas correspondientes, aparecen ser autores del primero, que lleva por título "Reconquista" (Romance del hijo ahorrador), los Sres. D. Juan G. Olmedilla y D. Pedro Massa Pérez, y del segundo, cuyo título es "Romance del hombre bueno", D. Rodolfo de Salazar Navarro, los tres con residencia en Madrid.

2.º Distribuir el premio de 250 pesetas concedido al segundo concurso anunciado en la siguiente forma: Uno de 75 pesetas a D. Luis Sanz Ferrer, de Madrid, autor de tres coplas; uno de 50 pesetas a D. Ricardo Mallén Insertis, Maestro nacional de Calamocha (Teruel), autor de dos coplas, y cinco de 25 pesetas a los Sres. D. Angel Bello Sánchez, Oficial de Telégrafos en Logroño; doña Pilar Romanos de Escartín, de Madrid; don Oswaldo Serrano, de Zaragoza; D. Carlos T. Calzada, de Madrid, y D. Cándido Serrano, de Tarrasa, autores de otras tantas coplas que el Jurado, haciendo uso de la autorización concedida en la convocatoria, ha acordado premiar.

Los autores de los trabajos no premiados pueden retirarlos del Registro de la Administración general de la Caja Postal de Ahorros hasta el día 31 de marzo próximo, a las trece, presentando el oportuno recibo.

Madrid, 23 de febrero de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, José Tafur.

("Gaceta" 24 febrero 1928).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Convocatoria de 1928.

Escuela de estudios superiores del Magisterio.

El Claustro de Profesores de esta Escuela, en virtud de las atribuciones consignadas en el Real decreto de 1 de diciembre de 1917 y Real orden de 8 de enero de 1918, ha acordado que la convocatoria para los próximos exámenes de ingreso se ajuste a las siguientes reglas:

1.ª Los aspirantes deberán acreditar, dentro del plazo de convocatoria, las circunstancias que a continuación se expresan, sin las cuales no podrán ser admitidos a los ejercicios:

a) Certificación académica de Maestro Nacional, de Maestro Superior o de Licenciado en cualquier sección de las Facultades de Ciencias o de Filosofía y Letras.

b) Acreditar con certificación legalizada del Registro civil haber cumplido la edad de diez y nueve años.

c) Cédula personal y certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.

d) Los aspirantes expresarán la Sección de

estudios a que desean pertenecer (Letras, Ciencias o Labores), e indicarán su residencia y domicilio.

2.^a En cada convocatoria no podrá solicitarse el ingreso en más de una Sección.

3.^a Los aspirantes que desempeñen cargo público, deberán declarar en su instancia cuál es, población donde lo desempeñan y sueldo que perciben, bastando, en este caso, la correspondiente hoja de servicios certificada para justificar su situación legal.

4.^a El Claustro ha acordado, en uso de sus facultades, reducir a tres cursos el plan de estudios, y publicar la distribución de enseñanzas antes de 1.^o de octubre próximo.

5.^a Será obligatorio para todos los alumnos, en el último curso, además de sus prácticas escolares, un trabajo de investigación y el de la Memoria correspondiente. Los Maestros nacionales que cuenten más de cinco años de servicios podrán ser dispensados por sus Profesores de prácticas—previas las pruebas que estos estimen pertinentes—, de la práctica diaria de un Centro escolar, pero estarán siempre obligados durante el curso a realizar los trabajos de metodología y prácticas escolares que determine su respectivo Profesor, para ser juzgado a fin de curso, como los demás alumnos, en esta materia.

6.^a El número de alumnos que han de ser admitidos en cada Sección será determinado por el Claustro de Profesores, atendiendo a razones pedagógicas, y comunicado a los Tribunales para su aplicación al dar comienzo a los ejercicios de ingreso.

7.^a Los Tribunales de ingreso quedan autorizados para refundir algunas pruebas, cuya calificación sólo será eliminativa para los ejercicios de Pedagogía, Francés y especiales de cada Sección.

8.^a Los aspirantes abonarán los derechos correspondientes de lo pesetas en metálico y un sello móvil de 0'15 pesetas, y quedarán sometidos a las prescripciones de esta convocatoria, y por lo que se refiere al plan de estudios y al percibo de becas, a los acuerdos que el Claustro adopte.

9.^a El plazo de matrícula comprenderá desde el 15 al 31 de mayo próximo, y los ejercicios de ingreso se verificarán en el siguiente mes de junio.

Madrid, 23 de febrero de 1928.—El Secretario, Teodosio Leal.—Visto bueno, el Delegado Regio, Marqués de Retortillo.

(“Gaceta” 24 febrero 1928).

SECCIÓN SEXTA

Borja.

Núm. 190.

D. Emilio Falcó Plou, Abogado, Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad;

Certifico: Que los acuerdos, en extracto, tomados por el Ayuntamiento Pleno en el tercer cuatrimestre del año actual, son del tenor siguiente:

Sesión extraordinaria del día 25 de septiembre. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Elección del señor Alcalde, D. Dionisio Pérez Viana, para compromisario de este Ayuntamiento, para la elección de representante municipal de esta provincia en la Asamblea Consultiva Nacional.

Acuerdo de remitir a la División Hidráulica del

Ebro el ejemplar original del proyecto para la reforma y saneamiento de la traída de aguas de Sopez, y de hacer la manifestación de no proceder señalar tarifa alguna por el consumo de agua de la referida traída.

Aprobación de una habilitación de créditos, importante 5.306'16 pesetas.

Acuerdo de que el Sr. Alcalde se entrevistase con los señores Jefes del Distrito Forestal, a fin de ponerles en antecedentes para solventar en justicia el asunto de las discordias entre el guarda forestal y el Santero de Misericordia.

Sesión extraordinaria del día 20 de octubre. — Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acuerdo de señalar el 13 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas de la contribución industrial para el año 1928.

Sesión ordinaria del día 29 de noviembre. — Aprobación del acta de la sesión anterior.

Toma de posesión de su cargo de Concejal del Sr. Fraguas.

Elección de segundo Teniente de Alcalde, a favor del Sr. Fraguas.

Aprobación de la Memoria de la Comisión Permanente, referente al estado de los asuntos pendientes, conforme a lo ordenado en el apartado 5.^o del artículo 154 del Estatuto municipal.

Aprobación del proyecto de la construcción de un puente sobre el río Huecha, a nivel del paso a la Torre de Herrando, suscrito por el Ingeniero D. Antonio López Franco, e importante 19.959'59 pesetas, según el presupuesto de contrata, y 17.356'17 pesetas, según el presupuesto de ejecución.

Acuerdo de que por el señor Alcalde se solicite del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la correspondiente autorización para la construcción del referido puente sobre el Huecha.

Acuerdo de municipalizar el Cementerio Católico de esta ciudad, fijándose, a los efectos de lo expresado en la Memoria redactada, de conformidad con lo establecido por el artículo 171 del Estatuto municipal, en 9.408'53 pesetas el importe de las obras que se realizan actualmente, y en 13.000 pesetas la cantidad que deberá entregarse a la Iglesia por los derechos que en la propiedad del Cementerio tenga.

Se acordó publicar el resumen de cifras a que se refiere el párrafo último del apartado 2.^o del artículo 171 del Estatuto municipal, en la “Gaceta de Madrid”, “Boletín Oficial” de la provincia y en el único periódico local “Ecos del Maocayo”.

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1928, en la cifra de 138.442'13 pesetas, creando dos nuevas exacciones: la de tasa sobre los servicios del Cementerio municipalizado y la de inspección del pescado fresco de mar; importante, la primera, 3.000 pesetas; y la segunda, 3.500 pesetas, acordándose exponer al público el presupuesto aprobado en los términos y forma reglamentarios.

Se aprobaron las Ordenanzas para las exacciones de las tasas sobre el servicio del Cementerio municipalizado y sobre la inspección de pescados.

Sesión extraordinaria del día 8 de diciembre. — Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación de una habilitación de créditos propuesta por la Comisión Permanente, importante 3.098'16 pesetas.

Y para que conste, y a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal, en relación con el número 5.^o del artículo 227 del mismo Cuerpo legal y con el número 10 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipa-

les, en general de 23 de agosto de 1924, extendido y firmo la presente, debidamente visada y sellada, en Borja, a 12 de enero de 1928. — Emilio Falco.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Pérez.

Maella. N.º 1.080.

Los planos de parcelación catastral con sus relaciones descriptivas correspondientes a los polígonos 15 (sección A), 27 y 31, de este término, se hallan expuestos al público, en la oficina de este Municipio, por espacio de tres meses, durante el cual, los propietarios interesados, podrán formular ante la Junta pericial, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Maella, a 1 de marzo de 1928. — El Alcalde ejerciente, Joaquín Trias.

Malanquilla. N.º 1.069.

Por no haberse presentado concursantes, se anuncian nuevamente las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este partido veterinario, compuesto de este pueblo y Clarés; dotadas la primera con 600 pesetas, y la segunda con 365, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los respectivos Ayuntamientos.

Además el agraciado podrá contratar el servicio de iguales de más de 200 caballerías, con los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días, pasados los cuales se provera.

Malanquilla, 1 de marzo de 1928.—El Alcalde, Luis Soria,

Uncastillo. N.º 5.757.

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria, correspondiente al segundo cuatrimestre del año de 1927.

Sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1927.—Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada, y ratificados los acuerdos que en la misma constan.

Se dió cuenta de todos los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante los meses de abril a septiembre, ambos inclusive, y mereció su aprobación.

Se acordó por unanimidad aprobar el proyecto, planos, presupuesto y condiciones facultativas, formados por el señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, para la construcción de un puente sobre el río Riguel, para servicio del Matadero, y el pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras que dicho proyecto contiene.

Se acordó igualmente aprobar el expediente para la adjudicación de los pastos del monte La Sierra, por cinco años forestales, y que se expongan ambos expedientes por ocho días en la secretaría, como ordena el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Se acordó por unanimidad, mediante votación, aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26 y las del ejercicio semestral de 1926.

Se acordó por unanimidad declarar partidas fallidas las correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las relaciones pasadas por el Recaudador municipal, pertenecientes a los años 1913 al 1920-21, importantes en junto 538 pesetas 90 céntimos.

Se acordó por unanimidad no admitir las renunciaciones que de los cargos de primer Teniente de Alcalde y Concejal y de Concejal respectivamente han presentado D. José Cortés Mayayo y D. Domingo Casanova Losilla, en vista de lo beneficiosa que ha resultado su gestión dentro del Ayuntamiento y no estar incluidos dentro de los casos de los artículos 86 y 88 del Estatuto municipal.

Se acordó por unanimidad designar a los señores Alcalde, Gay, Sangorrín, Canales y Aybar, para que para la primera sesión que celebre el Pleno presenten una relación de las obras que son urgentes ejecutar en esta población y medios económicos para su construcción.

Se acordó por unanimidad colocar un anuncio en la parte expropiada del solar que ocupó el edificio incendiado en el mes de marzo último, prohibiendo hacer aguas mayores y menores y detención absoluta de toda clase de vehículos.

Sin más asuntos de que tratar se declaró terminado el período de sesiones del segundo cuatrimestre, y se levantó la sesión.

Uncastillo, 6 de octubre de 1927.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Marco.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de octubre de 1927.

Sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1927.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de septiembre último, y que se dé cumplimiento al párrafo 2.º del apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Se acordó por unanimidad aprobar el balance de Caja correspondiente al mes de septiembre y el estado de distribución de fondos para el de octubre, y que se expongan ambos documentos en la secretaría por ocho días para conocimiento del vecindario.

Se formó el proyecto de presupuesto ordinario para el 1928, acordándose prestarle su aprobación y su exposición al público, con su documentación por ocho días y otros ocho más al

objeto de poder presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad conceder una subvención de 600 a 700 pesetas a los ex-combatientes de Africa para la celebración de la fiesta de la Paz y homenaje al Ejército victorioso, y asistir a las funciones religiosas que se celebren con tal motivo.

Se acordó aprobar las cuentas de los gastos hechos con motivo de la celebración de vaquillas, presentadas por D. Antonio Caudevilla, D. Martín Suñén, D. Antonio Plano y D. Sebastián Ibáñez.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión de segunda convocatoria celebrada el día 20 de octubre.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el BOLETIN OFICIAL, recibidos desde la última sesión.

Causó agrado el resultado tan satisfactorio de la fiesta de la paz y el homenaje al Ejército, que puso de relieve el patriotismo de esta villa, y la contestación dada por el General Sanjurjo al de salutación y ofrecimiento telegráfico que le dirigieron los ex combatientes.

Se acordó aprobar la cuenta de D. V. Climente Vila, por impresos servidos.

Se acordó por unanimidad anunciar las subastas para el aprovechamiento de los pastos del monte La Sierra por cinco años forestales y de la ejecución de las obras para la construcción del puente para el Macelo, para los días 16 y 17 de noviembre próximo y su hora de las diez.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión de segunda convocatoria [celebrada el día 27 de octubre.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se acordó por unanimidad el que forme turno la instancia dirigida por Félix Losilla Abadía, solicitando la parcela que usufructua el Picanido el vecino Martín Suñén.

Se acordó igualmente que informe la de Santos Gracia la Comisión de Fomento, solicitando autorización para ensanchar su acera, de la casa de la calle del Planed.

Se acordó por unanimidad practicar una visita al Matadero, para que estudie con el señor Inspector de carnes las reformas que hay que introducir y forma de realizarlas.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Uncastillo, cuatro de noviembre de mil nove-

cientos veintisiete.— El Secretario, Sebastián Sierra.

Ha sido aprobado este extracto por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada en el día de hoy.

Uncastillo, ocho de noviembre de mil novecientos veintisiete.— El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.—El Alcalde, Carlos Marco.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

BUENO LORENA, Julián; cuyas señas personales se desconocen, vecino de Cabola Fuente (Zaragoza), vecindado o con residencia temporal en Santa María de Huerta (Soria), comparecerá o manifestará su domicilio, en el término de quince días, ante el Comandante de Infantería D. Lorenzo Monclús Fortacín, Juez permanente de la Región, cuartel de Hernán Cortes, con el fin de declarar como testigo en causa que se instruye por presunto delito de injurias al Somatén, con motivo de un incidente ocurrido entre el Somatenista Manuel Marruedo Rodríguez y varios vecinos de Cabola Fuente; arvirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios señalados en la ley.

Zaragoza, 1 de marzo de 1928.— El Comandante Juez, Lorenzo Monclús.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 1.007.

IGEA Nicolás, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión de no prestar la fianza señalada al efecto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1026.

Caspé.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de Caspé;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de Francisco Burillo Dolader, para inscribir a su nombre y al de su difunta esposa María Anay Anós, en el Registro de la Propiedad, el dominio de las fincas siguientes:

1.^a Campo seco, sito en la huerta, término municipal de Caspé, partida Plan del Aguila, de 20²⁵ áreas de cabida; linda E. monte, O. monte, S. viuda de Indalecio Sancho y N. Ignacio Pérez; valorada en ciento setenta y tres pesetas.

2.^a Campo seco, término de Caspé, partida Forcas, de dos hectáreas, ochenta y seis áreas y cinco centiáreas; linda E. Nicolás Piazuelo, O. Miguel Serrate, y S. y N. monte: valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Mitad de un campo, huerta, partida Ceitón, de este término, de una hectárea, nueve áreas y tres centiáreas; linda N. Gregorio Anay, E. Ebro, S. acequia y O. Manuel Anay: valorada en dos mil ciento setenta pesetas.

4.^a Casa, en esta ciudad, calle de San Roque, número diez y nueve; linda por derecha y espalda Vicente Poblador, izquierda Pablo Tomeo y cuesta de Serrate: valorada en dos mil ochocientas cincuenta pesetas.

Habiéndose acordado convocar a cuantas personas puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho o lo que tengan por conveniente, dentro del término de ciento ochenta días, que se empezaron a contar el diez y ocho de enero último; siendo el presente el segundo edicto que se publica.

Dado en Caspé, a quince de febrero de mil novecientos veintiocho.—Juan Llidó.—El Secretario, Cándido Mola.

Núm. 1.049.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas a Guillermo Solsona Duarte, en causa que se le siguió en este Juzgado, sobre estafa, se sacan a la venta en tercera subasta pública, y sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados y que al final se expresan.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de marzo próximo, a las once horas. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá

hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que de hacerse postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de los bienes habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan.

Un macho mular, cerrado, de unas siete cuartas, pelo negro, sin señas particulares: tasado en quinientas pesetas.

Otro ídem, de dos años, de unas ocho cuartas, pelo tordo, sin ninguna señal particular: tasado en tres mil pesetas.

Ambos semovientes se encuentran en poder del depositario Miguel Logroño Sanz, vecino de Pedrola, quien los pondrá de manifiesto al que así lo desee.

Dado en La Almunia, a veintiocho de febrero de mil novecientos veintiocho.—Miguel Suja.—El Secretario, P. Candela y Polo.

Núm. 1.050

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Santiago Gómez Tornos, sobre tenencia ilegal de arma de fuego, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del actual, a las once horas; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

Una casa, sita en la calle de la Cruz, del pueblo de Alpartir, sin número, de veinte metros cuadrados; linda por derecha con Petra Blanco, izquierda con paseo y espalda con María Fontana: tasada en dos mil pesetas.

Otra casa y corral en la misma calle y pueblo; de sesenta metros cuadrados de superficie; linda por derecha con Iglesia, izquierda Juan Palacios y espalda Pablo Torres: tasada en dos mil pesetas.

Dado en La Almunia, a uno de marzo de mil novecientos veintiocho.—Miguel Suja.—El Secretario, P. Candela y Polo.

Núm. 1.051.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Lucas Gálvez del Val, sobre desacato, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez

y con rebaja del 25 por 100, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del actual, a las once horas; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceros partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

Tercera parte de casa y corral, proindivisa con sus hermanos Juan y Francisco Gálvez, sita en la calle de la Parroquia del pueblo de Alpartir, de sesenta metros cuadrados, linda por derecha y espalda con barranco e izquierda José Paceta: tasada en mil pesetas.

Tercera parte de casa y corral, proindivisa con sus expresados hermanos, sita en la misma calle de dicho pueblo, de sesenta metros cuadrados; linda por derecha Cesárea Gil, izquierda Pío Navarro y espalda Miguel Marín; tasada en mil pesetas.

Dado en La Almunia, a uno de marzo de mil novecientos veintiocho.—Miguel Suja.—El Secretario, P. Candela Polo.

Núm. 1.005.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por resolución del señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, D. Angel Villar y Madrueño, dictada en autos de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza D. Fausto Lausín Vela, que se tramita con carácter de pobre a instancia de D. Manuel Sancho Serrano, se ha acordado citar a cuantos acreedores tengan interés en dicha quiebra y que por cualquier causa no hubieren recibido las circulares de citación, para que el día diez y siete de marzo próximo, a las quince horas, comparezcan como tales acreedores ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, secretaría del señor Calvo, a la Junta señalada para dicho día y hora para el nombramiento de Síndicos; apercibidos que de no comparecer por sí o por medio de apoderado en legal forma y con el título que acredite su crédito, les parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza, 27 de febrero de 1928.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.063.

Borja.

Cédula de requerimiento.

CRUZ BALAGA, Anselmo; de 41 años, casado, natural y vecino de Ainzón, en ignorado paradero, se le requiere por la presente, para que en término de tercero día, otorgue la escritura de venta al comprador D. Antonio Bellido, de

la finca subastada en este Juzgado, que fué de su propiedad y que le fué embargada en méritos del sumario que con el núm. 19 de 1926, se le siguió sobre daños.

Borja, 1 de marzo de 1928.—El Secretario judicial, Juan Villuendas.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.024.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Arturo Guillén y Urzáiz, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal instado en este Juzgado por el Procurador D. José Jiménez Gil, en nombre de D. Vicente Alvarez Duerto, contra D. Pablo Serna Lázaro, vecino que fué de esta Ciudad, en la que tuvo su último domicilio conocido, Estébanes, número dos, segundo, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos veintiocho: el Sr. D. José María Sánchez Ventura, Juez municipal del distrito de San Pablo, visto este juicio verbal civil interpuesto por el Procurador D. José Jiménez Gil, a nombre de D. Vicente Alvarez Duerto, contra D. Pablo Serna Lázaro, todos vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de mil pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno, en rebeldía, a D. Pablo Serna Lázaro, al pago a don Vicente Alvarez Duerto de la cantidad de mil pesetas reclamadas, y al de las costas procesales, ratificando el embargo trabado sobre la casa número setenta y siete de la calle de San Blas de esta ciudad.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^o Sánchez Ventura.»

Y para que sirva de notificación a dicho demandado, firmo el presente en Zaragoza, a veintidós de febrero de mil novecientos veintiocho.—Arturo Guillén y Urzáiz.—P. S. M., Alberto Garnica.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO